GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FOMENTO AL AUTOEMPLEO".

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA TALENTO EDOMEX".

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI
Número
21

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos Programas Sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, meta 11.1; asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 11.a; Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MEC-MCS de la ENIGH 2018) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 2 millones 610 mil 120 personas que habitan en localidades rurales, de las cuales 360 mil 061 (13.8%) se encuentran con carencia por calidad y espacios en la vivienda y 1 millón 046 mil 753 (40.1%) con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los Planes de Desarrollo Urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-021/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 211C0501A/0059/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de la Secretaría de Desarrollo Social, emitió el dictamen respectivo de que las Reglas de Operación cumplen metodológicamente su objetivo.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/EXT-042/005/2021,, dictado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 29 de enero de 2021 y número de secuencia 39922469 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

1. Disposiciones Generales
1.1. Definición del Programa
Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de los habitantes de localidades rurales del Estado de México, mediante la entrega de materiales complementarios para la vivienda.

1.2. Derecho social que atiende
La vivienda y la no discriminación.

2. Glosario de Términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acción de vivienda. Actividad encaminada al mejoramiento de la vivienda, distribución de materiales, así como el equipamiento.

Acta circunstanciada. Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Carencia por calidad y espacios en la vivienda. Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; y la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento).

Carta Contrato. Documento validado por las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra del beneficiario de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Cédula de Control de Información (CCI). Documento de control empleado para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

CIEPS. Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Comité de Admisión y Seguimiento o Comité. Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Corresponsabilidad del beneficiario. Aportación de materiales de construcción, o mano de obra, que realiza el beneficiario para la aplicación o instalación del apoyo recibidos.

Formato de Registro. Formato oficial gratuito en el que se recaban los datos del beneficiario, domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos, características de la vivienda habitada y evidencia fotográfica de recepción del apoyo.

Instancia Ejecutora. La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Instituto. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera. Relación de solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser beneficiados.

Localidad. A todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Localidad rural. A las localidades con población menor a 2,500 habitantes y/o catalogadas como rurales

Materiales complementarios. Materiales para el mejoramiento de la vivienda entregados por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural y definidos por la Instancia Normativa.

Marginación. Condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Paquete de Materiales. Materiales para complementar la construcción o mejoramiento de la vivienda definidos por la Instancia Normativa, que se entregan a los beneficiarios a fondo perdido.

Padrón de personas beneficiarias. Relación oficial de personas atendidas por el Programa Familias Fuertes Vivienda Rural.

Personas beneficiarias. Población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Pobreza. Situación en la que las personas no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Programa. Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural.

Reglas. Reglas de Operación del Programa.

Solicitante. A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa.

Verificación. Visita de campo que tiene como fin validar las acciones que otorga el Programa; o avance de acciones conforme a los criterios técnicos establecidos, las cuales se llevaran a cabo cuando las condiciones sociopolíticas, sanitarias y de seguridad lo permitan.

Vivienda. Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s). Áreas o regiones de carácter rural, cuya población registra pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas y/o calidad de vida de los habitantes de localidades rurales del Estado de México y/o Zonas de Atención Prioritaria (ZAP´s), mediante la entrega de materiales complementarios.

3.2. Objetivos específicos

a) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejor la calidad de espacios en la vivienda;
b) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar el acceso a los servicios básicos en la vivienda; y
c) Entregar materiales complementarios para contribuir a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

4. Universo de Atención
4.1. Población Universo
Personas que habitan en el Estado de México.

4.1 Población potencial.
Personas que habitan en el Estado de México en localidades rurales.

4.2 Población objetivo.
Personas mayores de 18 años de edad, que habitan en el Estado de México en localidades rurales con carencia por calidad y espacios en la vivienda y/o carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.

5. Cobertura.
El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, con base en la disponibilidad presupuestal.

Las Zonas de Atención Prioritaria, integradas y propuestas por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo
6.1. Tipo de apoyo
6.1.1. Materiales complementarios
El apoyo consiste en la entrega de bienes y/o materiales complementarios definidos por la Instancia Normativa que contribuyan al mejoramiento de la vivienda y/o la calidad de vida de los mexiquenses.

6.2. Monto del Apoyo para el Beneficiario
Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a los beneficiarios y se entregará un apoyo por persona a fondo perdido.

6.3. Origen de los Recursos
La totalidad de los recursos provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

6.4. Estructura de los Recursos
Se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto y no generará costo a los beneficiarios.

7. Modalidad
La entrega de bienes y/o materiales complementarios serán definidos por el Comité de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos de Enrolamiento
8.1. Requisitos y Criterios de Selección
Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de marginación o pobreza, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo localizada en alguna localidad rural del Estado de México de acuerdo con la población objetivo del Programa;
b) La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
c) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año, emitida por la autoridad competente;
e) Requisitar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato, además de los formatos que determine la Instancia Normativa; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.2. Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas considerando que:

a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
b) Sean personas con enfermedades crónico-degenerativas;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito:
d) Sean personas repatriadas;

e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3. Registro
Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4. Formatos
a) Formato de Registro;
b) Cédula de Control de Información;
c) Carta Contrato;
d) Acta Circunstanciada; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5. Integración del padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.6. Derechos de las personas beneficiarias
a) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
c) Reserva y privacidad de la información personal;
d) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.7. Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la corresponsabilidad del beneficiario y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
b) Aportar la mano de obra para la ejecución de los trabajos de instalación y/o colocación, así como los materiales adicionales para la aplicación de los apoyos;
c) Aplicar el apoyo recibido en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de este;
d) Permitir a las Unidades Administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar las acciones objeto de este Programa en cualquier etapa del proceso;
e) Suscribir los formatos establecidos de las acciones de vivienda que reciba;
f) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine el Instituto de acuerdo con las especificaciones y características que éste establezca;
g) Utilizar los materiales de construcción y/o materiales complementarios para los fines que fueron otorgados;
h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; y
i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.8. Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Proporcionar información y documentación falsa para su inclusión en el Programa;
b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político o coalición con los apoyos del Programa; y
d) Las demás que determine el Instituto.

8.9. Sanciones a los beneficiarios
a) Si el solicitante proporciona información falsa en su solicitud, esta se invalidará, asimismo si utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, impide la realización de visitas de verificación, o incumple con los términos de su Carta Contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará en el padrón de beneficiarios en falta; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.10. Restricciones
8.10.1. Presupuestales
La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado.

8.10.2. Sociales

a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo o más, de acuerdo con lo aprobado por la Instancia Normativa; no podrá brindarse apoyo a quien cuente con vivienda construida con materiales duraderos, para lo cual deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una vivienda distinta a donde se aplicará el apoyo; y
b) No podrán participar en el Programa, los solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normarlo e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Unidad Administrativa Responsable.

Unidades administrativas que integran el Instituto, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.3 Instancia Ejecutora

El Instituto a través de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integrará por:

a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
    1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
    2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y
    4. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto.
d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través del titular del Órgano Interno de Control del Instituto.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité de Admisión y Seguimiento podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del mismo será honorifico.

Las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control del Instituto y de los servidores públicos invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité de Admisión y Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Admisión y Seguimiento sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento.

9.4.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios y localidades donde operará el Programa, generada por la instancia ejecutora.
b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza multidimensional, vulnerabilidad o exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la Instancia Ejecutora;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
f) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
h) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa y Proceso Operativo

a) La Instancia Ejecutora generará propuesta de focalización que será sometida para su aprobación al Comité de Admisión y Seguimiento;
b) La Instancia Ejecutora podrá recabar las solicitudes de forma directa o a través de la unidad administrativa responsable e integrará los expedientes verificados.
c) El Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas;
d) Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que no reciban la acción de vivienda formarán parte de la lista de espera;
e) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción de los apoyos será determinado por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto;
f) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora por causa debidamente justificada, podrá entregarse a un familiar del beneficiario en primer grado en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), con carta poder simple, plenamente identificado y/o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité de Familias Fuertes Vivienda Rural;
g) Cuando el beneficiario no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecido por la Instancia Ejecutora sin causa debidamente justificada, se dará de baja del padrón de beneficiarios y la Instancia Ejecutora deberá someter a consideración de la Instancia Normativa para su sustitución;
h) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido en la vivienda para que le fue autorizado, asimismo deberá existir corresponsabilidad del beneficiario con el Programa, para el mejoramiento de su vivienda y/o de su calidad de vida;
i) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, una vez realizada la entrega de los apoyos;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios, al personal del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia sanitaria que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá concluir su entrega en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio fiscal.

10.2. Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Ejecutora procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación del apoyo, baja del beneficiario, sustitución por un solicitante, entre otros.

10.3. Verificación de Aplicación del Apoyo

La Instancia Ejecutora podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, personalmente o a través de la unidad administrativa responsable, considerando una muestra aleatoria que autorice el Comité y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 90 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para presentar su comprobación.

10.4. Consideraciones para la Comprobación
En caso de que por causas ajenas al Instituto algún beneficiario del Programa, no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega y la falta de aplicación del apoyo y/o los materiales, y se procederá a lo dispuesto en el numeral 8.9 de las presentes Reglas.

11. Coordinación Interinstitucional
11.1. Transversalidad
El Instituto podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y/o de la integración de Comités de Familias Fuertes Vivienda Rural.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto http://imevis.edomex.gob.mx/tramites_y_servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14. Transparencia
El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realiza una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Evaluación de resultados
La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, podrá solicitar a la Instancia Ejecutora los datos necesarios a fin de llevar a cabo una evaluación sobre los resultados del Programa y presentará un informe de manera anual al CIEPS.

17. Auditoria, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y Denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;

b) Vía telefónica: En el Instituto, en el teléfono (722) 276 55 50;

c) Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM;

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuará hasta la conclusión de los mismos o la emisión de alguna disposición en contrario.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCION XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.